



Convenio que difiere el plazo de ejecución relativo al Contrato de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, representado en este acto por la Arquitecta Samantha Smith Gutiérrez y el Doctor Daniel Federico Chowell Arenas, Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Guanajuato, respectivamente, y la Ingeniera María Guadalupe Murguía Quiroz, Directora General de Obra Pública, en calidad de titular del área responsable, a quien en lo sucesivo se le denominará «El Municipio», y por la otra parte el Ing Juan Alejandro Chagoya Ixta, en calidad de Administrador Único de la empresa denominada Ingenio e Innovación de la Construcción ALX, S.A. de C.V., a quien en lo sucesivo se le nombrará «La Contratista», y cuando actúen en conjunto para efectos del presente instrumento se llamarán «Las Partes», quienes se sujetaran al tenor de los **ANTECEDENTES** y **CLÁUSULAS** siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - El 19 diecinueve de junio del 2025 dos mil veinticinco, «Las Partes», celebraron el contrato de obra pública número PMG/DGOPM/OD/2025/006.

SEGUNDO. - El objeto del contrato consiste en la acción denominada: «Construcción de espacio para la policía rural ambiental y K9 en el municipio de Guanajuato, Gto., en la localidad Carbonera 2da. Etapa.» quedando como periodo de ejecución del día 04 cuatro de julio del 2025 dos mil veinticinco, y de término el día 31 treinta y uno de octubre del 2025 dos mil veintinco.

TERCERO. - Mediante oficio número 5 cinco y de fecha 25 veinticinco de julio del 2025 dos mil veinticinco, «La Contratista» solicitó una ampliación en tiempo por 21 veintiún días naturales solicitó el diferimiento del periodo de ejecución de los trabajos descritos en el **ANTECEDENTE SEGUNDO** del presente instrumento, debido a que existió un retraso en la entrega del anticipo por parte de «El Municipio».

CUARTO. - La Dirección General de Obra Pública autorizó en el oficio número DGOP/DTA/CON/050825-002 del 05 cinco de agosto del 2025 dos mil veinticinco, la procedencia de dicha solicitud, la cual se encuentra justificada en el dictamen técnico emitido por la Dirección Técnica Administrativa adscrita a la Dirección General de Obra Pública, con fundamento en los artículos 81 y 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se autoriza diferir en 21 veintiún días naturales, debiendo establecerse como fecha para iniciar la obra el 25 veinticinco de julio del 2025 dos mil veinticinco y para finalizarla el 21 veintiuno de noviembre del 2025 dos mil veinticinco.

En virtud de lo anteriormente expuesto, «Las Partes» declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que suscriben el presente instrumento, asimismo, se obligan de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - «Las Partes» manifiestan que el presente convenio tiene por objeto diferir el plazo de ejecución, que inicialmente se tenía acordado para realizar la obra pública denominada: «Construcción de espacio para la policía rural ambiental y K9 en el municipio de Guanajuato, Gto., en la localidad Carbonera 2da. Etapa.» debido no se puso a disposición de «La Contratista» el anticipo correspondiente de manera oportuna. Lo anterior



de conformidad con los artículos 81 y 92 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

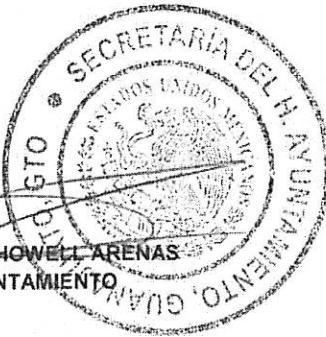
SEGUNDA. - «El Municipio» autoriza a «La Contratista» diferir el periodo de ejecución de la obra objeto del presente convenio, para quedar como fecha de inicio el **25 veinticinco de julio del 2025 dos mil veinticinco** y para finalizarla el **21 veintiuno de noviembre del 2025 dos mil veinticinco**.

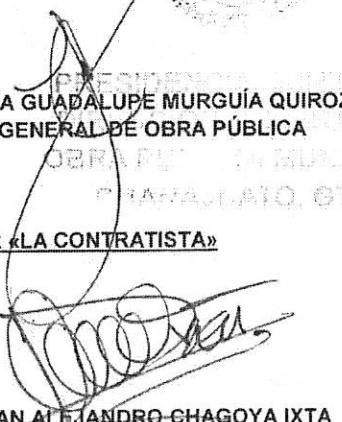
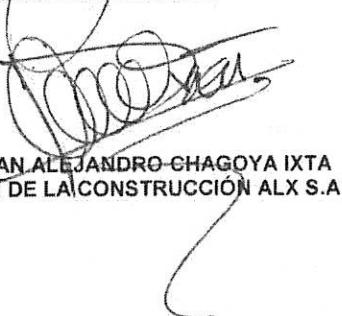
En virtud de lo anteriormente expuesto, «Las Partes» manifiestan su conformidad con los **ANTECEDENTES** y **CLÁUSULAS** asentadas en el presente instrumento, mismo que forma parte integral del contrato de obra pública número **PMG/DGOPM/OD/2025/006**, y que tiene la finalidad de diferir el periodo de ejecución; así mismo se hace del conocimiento de «Las Partes», que las **DECLARACIONES** y las **CLÁUSULAS** del contrato señalado anteriormente que no sufren modificaciones con la celebración del presente convenio, seguirán surtiendo los efectos legales pactados en el mismo.

Leido que fue y enteradas «Las Partes» de su contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman al margen y al calce en 3 tres tantos, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los **19 diecinueve días del mes de agosto del 2025 dos mil veinticinco**.


POR «EL MUNICIPIO»

ARQUITECTA SAMANTHA SMITH GUTIERREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


DOCTOR DANIEL FEDERICO CHOWELL ARENAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



INGENIERA MARÍA GUADALUPE MURGUÍA QUIROZ
DIRECTORA GENERAL DE OBRA PÚBLICA
OBRA PÚBLICA MUNICIPAL
GUANAJUATO, GTO.
POR «LA CONTRATISTA»

INGENIERO JUAN ALEJANDRO CHAGOZA IXTA
INGENIO E INNOVACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN ALX S.A DE C.V.